



Beatriz Mojica Morga, Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3o., 7o., 10, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 3o., 15, 16 y 18, de la Ley Número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero; 1o., 2o fracción I, y 18, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1o., 2o., 4o., 11 y 12 fracción I del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas; así como las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2011-2015; y

CONSIDERANDO

Que los medios de comunicación son una expresión plural y al servicio de la sociedad donde su participación forma parte del desarrollo político de Guerrero, del ejercicio democrático de la libertad de expresión de todos y cada uno de los actores, responsables de sus expresiones y críticos de los acontecimientos que atestiguan en el desarrollo de su profesión;

Que es primordial para este Gobierno establecer el ejercicio pleno de la democracia ciudadanía guerrerense, con el compromiso de formular con los representantes de los periodistas una relación cordial y respetuosa con los medios de comunicación y los periodistas en su conjunto;

Que las Reglas de Operación establecen los lineamientos a seguir en el programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y el Acuerdo emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, el primero de abril del año 2011, se establecen los Lineamientos Generales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general del gasto de la Administración Pública Estatal, para fortalecer el desarrollo, estableciendo como una estrategia del Programa de Fondo de Apoyo a Periodistas;

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, es la responsable de emitir las Reglas de Operación respecto al programa, para que inicie su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas del año 2007.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 8 días del mes de enero del 2013.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
Rúbrica

SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE APOYO
LIC. MA. URISA GARCÍA CRUZ
Rúbrica

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. FIDELMAR FLORES MÉNDEZ
Rúbrica

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Contenido

1. Introducción	5
2. Objetivo	5
2.1 General.....	5
2.2 Específico	5
2.3 Población Objetivo.....	5
3. Misión	6
4. Visión	6
5. Reglas de Operatividad	6
5.1.1 Lineamientos Generales.....	6
5.1.2 Perspectiva de Género.....	7
5.1.3 Fundamento Legal	7
5.1.4 Participantes.....	8
5.1.5 Patrimonio del Programa.....	8
5.1.6 Tipos de Apoyo	8
6. Información del Programa	9
6.1 Exposición del Programa	9
6.1.1 Procedimiento	9
6.1.2 Cobertura	10
6.1.3 Modos de entrega del beneficio	10
6.1.4 Gastos de Operación	11
6.1.5 Comprobación de la Aplicación de los Recursos	12
7. Transparencia	12
7.1.1 Difusión	12
7.1.2 Seguimiento de avances físicos y financieros	12
7.1.3 Evaluación	13
7.1.4 Auditoria.....	14
7.1.5 Recursos No Devengados	15
7.1.6 Blindaje Electoral.....	15
7.1.7 Contraloría Social	16
7.8.1 Integración	16
7.8.2 Capacitación y Asesoría.....	16
7.8.3 Seguimiento.....	17
7.8 Quejas y Denuncias	18
8. Criterios de Selección y Elegibilidad	19
8.1 Método de selección de beneficiarios	19
8.1.1 Requisitos	19
9. Mecánica de Operación.....	19
9.1 Instancia Ejecutora.....	19
9.2 Instancia Administrativa y Normativa	20
9.3 Delimitación de atribuciones.....	20
9.3.1 Compromisos y Facultades de la Secretaría	20
9.3.2 El Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	21

9.3.3	Conformación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	22
9.3.4	Funciones de los integrantes del Comité Técnico.....	22
9.3.5	Actividades del Comité Técnico	23
10.	Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales...	24
10.1	Derechos y Obligaciones del Beneficiario	24
10.2	Causas de Cancelación de los Beneficios	¡Error! Marcador no definido.
11.	Cierre de Ejercicio	25
12.	Casos de Excepción	25
13.	Anexos	25
13.1	Anexo 1. Solicitud de ingreso al Fondo de Apoyo a los Periodistas.	25
13.2	Anexo 2. Estudio Socioeconómico.	25
13.3	Anexo 3. Requisitos	25

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas mantiene su marco legal en la Ley 463 de Fomento a la Actividad de los Periodistas aprobada por el H. Congreso del Estado el tres de junio de mil novecientos noventa y dos y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el viernes cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. De la cual se emane el Acuerdo que crea al Fondo de Apoyo a los Periodistas el cual entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el martes treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

2. Objetivo

2.1 General

Ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas y de su función profesional, destacando el respeto a la integridad física de los mismos en el ejercicio de su profesión; en el diseño de mecanismos para elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

2.2 Específico

Fortalecer las medidas y acciones que contribuyan a mejorar de manera integral las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas y sus familias.

2.3 Población Objetivo

Los beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, son aquellos ciudadanos que radican en el Estado de Guerrero y que su principal actividad económica, redunde en las funciones periodísticas independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultura, deportes y social

Por lo que se entiende como periodistas a las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorga el Artículo Sexto de la Constitución General de la República, se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, la radio o la televisión obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

Los periodistas que participan en el Fondo son profesionistas de la comunicación que integran el padrón de beneficiarios compuesto por 269 periodistas, son trabajadores con ingresos bajos, producto de la actividad, derivado de ello y de una política laboral excluyente por la parte patronal, carecen de las prestaciones laborales que enmarca la Ley.

3. Misión

El Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP), es un programa de Acción Social en beneficio de los periodistas del Estado de Guerrero, que impulsa su profesionalización mediante cursos, diplomados, conferencias, participación en convenciones y foros sobre la libertad de expresión, así como actualización y capacitación en el trabajo periodístico, además de otorgar apoyos para mejorar sus condiciones de vida.

En el presente ejercicio presupuestal la Secretaría de Desarrollo Social conjuntamente con el FAP, impulsarán nuevos mecanismos para fortalecer el programa, que permitan una mayor capacitación y profesionalización de los comunicadores, así como incrementar el número de afiliados a efecto de lograr una mayor cobertura, asimismo atender algunas necesidades para mejorar las condiciones de vida de los periodistas y sus familias.

4. Visión

Ser un instrumento institucional que contribuya a la capacitación, actualización y desarrollo profesional de los comunicadores del estado de Guerrero, así como colaborar en el logro de su seguridad social y estabilidad económica con el fin de que cuenten con los instrumentos necesarios para brindar un trabajo periodístico de mayor calidad a la sociedad.

5. Reglas de Operatividad

5.1 Lineamientos Generales

Para ingresar al Fondo de Apoyo a Periodistas y poder acceder a los beneficios que este otorga se requiere:

- Comprobar que son periodistas en activo, mediante presentación de publicaciones en radio, prensa escrita o televisión que tiene como mínimo un año en esta actividad en forma ininterrumpida,
- Llenar solicitud expedida por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo de los Periodistas, con el aval de su organización en caso de pertenecer a alguna.

- Presentar su curriculum vitae en el cual se resalte su actividad periodística
- Comprobar que son periodistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del FAP. Se puede comprobar con: Constancia de Ingresos del medio donde labora.
- Presentar dos fotografías tamaño infantil
- Cubrir el monto de aportación que será no mayor a 16 salarios mínimos vigentes en el municipio de Chilpancingo, así mismo, el Comité Técnico podrá determinar los casos en que el monto de ingreso sea diferente al establecido.
- Copia de la Credencial de Elector
- Entrega de documentos en la Dirección de Investigación y Difusión de la Política Social, ubicada en la planta baja de Palacio de Gobierno, Edificio Norte.

Una vez reunidos los requisitos el Comité Técnico como Órgano garante del Fondo, avala su integración al programa y con ello acceder a los beneficios que este otorga.

5.2 Perspectiva de Género

La Secretaría como una institución comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones o programas propios de la Dirección General de Acciones Prioritarias, garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

5.3 Fundamento Legal

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- 3) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433;

- 4) Ley 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero;
- 5) Ley Número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- 6) Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- 7) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;
- 8) Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;
- 9) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social
- 10) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102.
- 11) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- 12) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2011-2015
- 13) Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013.

Y todas aquellas disposiciones normativas que sean aplicables.

5.4 Participantes

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y los periodistas afiliados.

5.5 Patrimonio del Programa

Compuesto del presupuesto etiquetado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Estado de Guerrero, los materiales, equipo de cómputo, vehículos y de más suministros que garanticen la operatividad del programa, los cuales se facturaran a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración.

5.6 Tipos de Apoyo

Seguro de vida: Con cobertura a todos los periodistas afiliados en el Fondo de Apoyo, con posibilidades de ampliar el padrón.

Capacitación y profesionalización: Realización de talleres regionales de capacitación, sobre temas que propongan los periodistas; Una convención estatal con conferencias magistrales de destacados ponentes, diplomados de periodismo, entre otros.

Los préstamos o subsidios: En materia de préstamos será en función de la presentación de solicitudes y de la disponibilidad presupuestal.

Apoyos para gastos médicos: De maternidad o funerarios se aplicarán en función de las solicitudes que se presenten y la disponibilidad presupuestal.

Apoyo para vivienda: Se aplicarán en función de las solicitudes que se presenten y la disponibilidad presupuestal, se subsidiarán construcción y otorgamiento de créditos para viviendas, así mismo se apoyará para mejoramiento de viviendas.

Asesoría Jurídica: La contratación de un despacho que brinde asesoría y apoyo jurídico requerido para defender legalmente a periodistas del Estado, ante situaciones derivado de su actividad periodística.

El monto de los préstamos será con un límite de \$ 15,000.00 (Quince Mil pesos m.n); para gastos médicos de hasta \$ 10,000.00. (Diez Mil pesos M.N). Para subsidios de construcción de vivienda y otorgamiento de créditos para adquisición de vivienda \$ 120,000.00. (Ciento Veinte Mil Pesos M.N). En el caso de los apoyos para mejoramiento de vivienda el monto será aprobado por el Comité Técnico. Los montos serán validados por el Comité Técnico, y podrán ser superiores siempre y cuando exista justificación del caso y así lo determine y apruebe el Comité.

Para el caso de Asesoría Jurídica, el Comité Técnico en sesión, determinará la aprobación de la contratación de un despacho jurídico para brindar asesoría a los miembros afiliados al fondo. Una vez aprobado, la Secretaria Técnica del Fondo, solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, a realizar el convenio con el despacho jurídico para la asesoría.

Todos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del programa.

6. Información del Programa

6.1 Exposición del Programa

6.1.1 Procedimiento

- a) Presentación de solicitud por escrito, firmada por el beneficiario;
- b) Aprobación de los beneficios por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- c) Una vez aprobado se asienta en la minuta los acuerdos, misma que se entrega a la Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, para hacer efectivos los acuerdos;
- d) Cuando el Comité Técnico apruebe apoyos económicos establecidos en las actas de las sesiones, se turnará a través de la Secretaria Técnica del Fondo a la Dirección Administrativa de la Secretaría, para su dispersión y o elaboración de documentos que sustenten la entrega de los apoyos;
- e) Los recursos se otorgarán siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos;
- f) Una vez revisado se procede a la elaboración del cheque que va firmado por el Presidente del Comité Técnico (Secretario de Desarrollo Social) y el representante de las organizaciones gremiales de los periodistas ante el Comité Técnico, o en su caso por la secretaria técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- g) La entrega del cheque al periodista beneficiario se hace en las oficinas de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la firma de la póliza y recibo, presentando una identificación original del beneficiario;
- h) Dependiendo del apoyo entregado se establece el plazo para la comprobación o el pago de dicho recurso, así como los requisitos que debe reunir la documentación comprobatoria.

6.2 Cobertura

El Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los Periodistas del Estado de Guerrero, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente a la actividad periodística, y que se encuentran afiliados al Fondo.

6.3 Modos de entrega del beneficio

Las operaciones y acciones del Fondo de Apoyo a los Periodistas, se ejecutan en función a los ejercicios fiscales, y de acuerdo a los recursos que integran el fondo, y se entregan mediante cheques expedidos por la dependencia de la siguiente manera:

- a) El seguro de vida tiene una vigencia de un año, renovable al año próximo siguiente. (Se les entrega una copia de la póliza de su seguro de manera individual a cada beneficiado.)
- b) Préstamos o subsidios para comprar equipo de trabajo del periodista, con un plazo para solventación de 18 meses a partir del otorgamiento del préstamo. Donde además deberá presentar copia de la factura de la adquisición del equipo en un plazo no mayor a 15 días. El comité Técnico validará la tasa de interés que se cobrará a los beneficiarios.
- c) Apoyos para construcción, créditos para adquisición y mejoramiento de vivienda. se otorgará un solo apoyo para cada miembro por año, y renovable después de tres años o cuando el comité lo considere necesario.
- d) Los gastos de maternidad. Éstos se entregarán una vez por año a la mujer periodista que lo solicite con antelación; y repetible tres años después.
- e) Apoyo para gastos médicos. Éstos se entregaran hasta dos veces por año en caso de enfermedades recurrentes.
- f) Gastos funerarios. Uno por año para cada periodista, salvo casos extremos, lo determinará el Comité Técnico;
- g) En materia de profesionalización el Comité Técnico determinará el número de eventos a realizar o asistir en bien del fortalecimiento del profesionalismo de los integrantes del fondo; quedando como determinante la disponibilidad presupuestal del Fondo.
- h) Se le notificará al solicitante mediante un llamada telefónica, una vez que su requerimiento sea avalado por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a los Periodistas.

6.4 Gastos de Operación

La Secretaría de Desarrollo Social podrá disponer para la operatividad, seguimiento y supervisión de las acciones y desarrollo del programa de hasta el 3% del presupuesto autorizado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Apoyo a Periodistas, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado proporcionará información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el caso de realizar programas especiales deberá publicar la convocatoria con autorización del Comité Técnico como requisito indispensable para proceder a su difusión.

Con base en lo establecido en la Ley Número 374 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL Estatal publicará periódicamente en su página electrónica, la información relativa al Programa incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respecto a las presentes Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción III y 13 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de internet <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema de Información Estadística del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con fundamento en las presentes reglas de operación para el Ejercicio 2013, cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y dar seguimiento puntal de los beneficiarios y los recursos que se otorgan a través del programa.

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 10.2 Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas.

La evaluación de los resultados del Fondo, tienen que ver con mejorar los niveles de funcionalidad profesional, del bienestar social y económico de los integrantes del Fondo. Por lo cual se ofrecen resultados que se verán reflejados en las

acciones profesionales de los periodistas que pertenecen al Fondo, para ello ofrecerán un periodismo de calidad y profesional para contribuir al desarrollo democrático y político de Guerrero; manteniendo a la sociedad informada.

La metodología de evaluación se aplicará en materia de profesionalización, bienestar social, académico, económico, salud, patrimonial, etc., en función de los apoyos y beneficios otorgados, debiendo evaluarse estadísticamente.

Al final de cada ejercicio se calificará, con cada beneficiario el impacto social o económico que le haya generado el apoyo otorgado el Fondo. Se realizará un informe mensual del avance físico y financiero de las acciones realizadas.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

7.3 Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá en todo momento la obligación de revisar la correcta operación y aplicación de las presentes reglas de operación de manera interna, de igual forma podrá realizar evaluaciones externas, por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013 y por los Programas de Evaluación que emita la Contraloría General del Estado.

Los indicadores de medición de resultados serán:

- a) El nivel de profesionalización de los periodistas;
- b) El impacto que el otorgamiento del beneficio genera en el periodista; y
- c) El nivel de organización.

Asimismo, es compromiso de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de designar la unidad de evaluación correspondiente, facultada para instrumentar el procedimiento de

evaluación interno con el fin de monitorear su desempeño, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque, los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y con enfoque de equidad de género.

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

7.4 Auditoria

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público estatal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y al Comité Técnico el seguimiento y control; a la Contraloría Social la supervisión del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría General del Estado y la Auditoría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La Secretaría de Desarrollo social, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación al Comité Técnico correspondientes.

7.5 Comprobación de la Aplicación de Recursos

- a) El plazo establecido para la comprobación de recursos será de 10 días del mes siguiente a partir de la fecha de liberación de los recursos, y se presentará la documentación comprobatoria en la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Una vez entregada la documentación comprobatoria por el beneficiario, el Secretario Técnico procede a la revisión de la misma y a la entrega de la

documentación comprobatoria al área de seguimiento y comprobación de la Secretaría de Desarrollo Social para su revisión e integración;

- c) Una vez revisada la documentación se enviará a la Dirección General Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su revisión y observancia, misma que al no presentar observaciones se le coloca a la documentación el sello de operado;
- d) La documentación es devuelta a la Dirección General Administrativa para su resguardo, a fin de poder afrontar cualquier auditoria o aclaración que soliciten los órganos de fiscalización del Gobierno del Estado o algún beneficiario del programa.

7.6 Recursos No Devengados

La instancia ejecutora así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Estado los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Estado.

En el caso de haber recursos federales se estará a lo dispuesto por la normatividad federal.

7.7 Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos derivados de este programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto emita el área jurídica de la Secretaría, la Contraloría General del Estado, el Instituto Electoral del Estado, y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Por tal razón este programa deberá estar siempre blindado no solo en los tiempos electorales y en la suspensión de la entrega de apoyos, si no incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”***

7.8.- En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole, vinculado con los programas de

comunicación social se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

7.8 Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios, los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas;
- Perfeccionar la democracia, e incorporar la evaluación ciudadana;

7.8.1 Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de la contraloría social.

El Comité de Contraloría Social revisa en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.8.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.8.3 Seguimiento

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al programa. Debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La Secretaria Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa, y tendrá que ser vigilado por un solo Comité.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité Contraloría Social
2. Reunión con Beneficiarios
3. Ficha Informativa de Programa
4. Cédula de Vigilancia del Programa
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, Denuncias o Reconocimientos
7. Informe Anual

La Secretaria Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social de cada uno de los proyectos beneficiarios y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

La Dirección General de Contraloría Social de la Contraloría General del Estado dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Secretaría de Desarrollo Social le dé aviso de inicio de dichas actividades.

7.9 Quejas y Denuncias

Para cualquier queja o sugerencia favor de dirigirse a las oficinas de la Dirección de Investigación y Difusión de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social, cita en edificio Norte planta baja del Palacio de Gobierno ubicado en Avenida Bulevar René Juárez Cisneros, Número 62, Ciudad de los Servicios, Código Postal: 39010, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, o a los teléfonos lada (01747) 4-71-97-89, correo electrónico sedesol.fap@hotmail.com.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Sitio en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 039074, o bien podrá presentarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: Teléfonos: 01 (747) 47 1 98 63; 47 1 98 48 y 47 1 98 49.

8. Criterios de Selección

8.1 Método de selección de beneficiarios

8.1.1 Requisitos y Restricciones de Elegibilidad

Para tener acceso a los diferentes apoyos que otorga el programa se requiere:

- a) Ser miembro activo del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- b) Tener una antigüedad de tres meses y estar al corriente de sus aportaciones; a excepción de los apoyos para gastos funerales, médicos y de maternidad;
- c) Presentar solicitud por escrito al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, mediante el cual especifique el tipo de apoyo que requiera y el monto, anexando copia de su identificación; para el caso de compra de equipo. En el programa de vivienda deberán reunir los requisitos que establezca la convocatoria que se emita para dicho programa.
- d) Para poder ser beneficiario del seguro de vida, es necesario ser miembro activo del Fondo.
- e) No ser trabajador en alguna dependencia de Gobierno Estatal o Federal.

No podrán acceder a los beneficios individuales como prestamos, apoyos para gastos funerarios, médicos así como de vivienda, todos aquellos periodistas que sean dueños o accionistas de medios de comunicación escritos o electrónicos.

Así mismo no podrán acceder a los apoyos descritos en el párrafo anterior, aquellos periodistas que mantengan adeudos con el Fondo.

9. Mecánica de Operación

9.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado será la instancia ejecutora en la entidad conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y será la responsable de entregar directamente el subsidio al beneficiario, verificar que se utilizó para los fines establecidos y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Por su parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, será la responsable de la asignación de los recursos financieros de carácter estatal. La

distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

9.2 Instancia Administrativa o Normativa

Son instancias de control y vigilancia del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, El Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Contraloría General del Estado.

9.3 Delimitación de atribuciones

9.3.1 Compromisos y Facultades de la Secretaría

- a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos a cada beneficiario en los tiempos y procedimientos estipulados en las presentes reglas;
- b) Proporcionar asesoría a los beneficiarios del programa y a los aspirantes;
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013.
- e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.
- f) Solicitar a la Secretaría de Finanzas la aportación anualmente y con oportunidad dentro de los plazos, los recursos acordados entre ambas dependencias;
- g) Instrumentar la operación del Programa en los 81 municipios del Estado;
- h) Poner a consideración del Comité Técnico todos aquellos casos que no se ajusten a las presentes reglas y que por sus características sea necesario determinar como excepción;
- i) Convocar a sesiones extraordinarias al Comité Técnico para determinar los asuntos que así lo requieran;

- j) Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Comité Técnico;
- k) Vigilar el buen funcionamiento del Programa;
- l) Informar a los miembros sobre los Programas que se implementarán;
- m) Evaluar regularmente el funcionamiento del Programa y emitir recomendaciones para su desarrollo.
- n) En lo particular, llevar a cabo supervisiones para verificar la situación socioeconómica de los miembros;
- o) Proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Estado cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación del programa y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril del siguiente año fiscal, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal previo;
- p) Proporcionar y dar acceso a la Contraloría General del Estado cuando ésta solicite, en relación a los expedientes de los miembros del Fondo de apoyo a Periodistas, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas;
- q) Designar las instancias de evaluación externa de la operación del Programa;
- r) Integrar, validar y proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Estado, el padrón de beneficiarios en forma digital. Debiendo notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado mediante oficio el total de apoyos otorgados, previo a la publicación de los resultados;
- s) Emitir un reporte anual indicando la situación al final del ejercicio de las personas que fueron beneficiarios del Programa;
- t) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables;

9.3.2 El Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas

El Fondo de Apoyo a los Periodistas será regulado en todas sus acciones y funciones por un Comité Técnico colegiado para la aplicación, vigilancia, asignación y autorización de las decisiones del Fondo, el cual está integrado por:

I. Un integrante de cada una de las organizaciones de periodistas legalmente constituidas y tener como mínimo 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas.

Los representantes de las organizaciones periodísticas estarán un año en el cargo, con posibilidades de ser ratificados en otro periodo igual, por los integrantes de sus organizaciones, debiendo presentar sus actas de asambleas firmadas al menos por 20 integrantes de su organización.

II. Los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Finanzas y Administración, de Secretaría General de Gobierno, de Salud, de la Mujer y Educación, instancias que estarán representadas como parte del gobierno del estado para vigilar y ser garantes en la toma de decisiones del Fondo de Apoyo a Periodistas.

9.3.3 Conformación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas

El Comité Técnico del Fondo de Apoyo a los Periodistas será conformado por:

- a) Un Presidente: que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- b) Un Secretario Técnico: que será designado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y preferentemente reconocida por los representantes de los diferentes medios de comunicación.
- c) Vocales: que serán representantes de los periodistas, dentro los cuales se designa a un representante ante las instancias de Gobierno. Que tendrá una vigencia de dos años con posibilidades de ratificarse por un año más.

9.3.4 Funciones de los integrantes del Comité Técnico

Tendrán derecho a voz y voto todos los integrantes del Comité.

Presidente: Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a través del Representante de las organizaciones de periodistas, voto de calidad, liberar recursos aprobados por el comité, presidir las reuniones, designar al Secretario Técnico.

Secretario Técnico: Apoyar en las actividades de organización y operación financiera y administrativa del Fondo de Apoyo a los Periodistas y vigilar el

cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico estipulados en las minutas de trabajo de las reuniones ordinarias o extraordinarias

Representante de las organizaciones de periodistas: Velar que los beneficios de los periodistas sean aplicados de manera correcta, tener la firma mancomunada de las cuentas del Programa, ser el enlace para convocar y realizar las reuniones a las que se convoque, en caso de ausencia del Presidente y Secretario Técnico presidir las reuniones del Comité Técnico, atender las peticiones de los periodistas que pertenecen al Fondo, siempre y cuando sus representados lo soliciten y las solicitudes cumplan con el marco normativo que establecen las presentes Reglas de Operación del Programa.

9.3.5 Actividades del Comité Técnico

- a) Sesionar de manera ordenada cada dos meses y en casos extraordinarios según cuando las causas lo ameriten.
- b) Aprobar la contratación del seguro de vida para los periodistas
- c) Discutir y en su caso aprobar préstamos para adquisición de equipos de trabajo para mejorar su actividad periodística
- d) Validar los apoyos para gastos funerarios del periodista, su cónyuge, hijos o ascendientes
- e) Aprobar el financiamiento de cursos escolares de capacitación o adiestramiento en beneficio del propio periodista.
- f) Validar según el caso el apoyo económico de enfermedad común o en caso de accidente
- g) Validar el apoyo económico por maternidad para la mujer periodista
- h) Determinar los casos de excepción a las presentes reglas de acuerdo a las circunstancias del caso, sus particularidades, los riesgos sociales, así como los resultados que se podrían obtener; y
- i) Los demás que se establezcan por acuerdo del Comité Técnico o que sean acordados por el mismo.

10. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

10.1 Derechos del Beneficiario

- a) Recibir los apoyos de los cuales fueron beneficiados;
- b) Solicitar por escrito la información necesaria de los programas;
- c) Recibir asesoría y asistencia por parte del personal en las dudas que tenga de acuerdo al programa;
- d) Tener seguro de vida

10.2 Obligaciones

- e) Mantenerse activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos;
- f) Estar al corriente en sus aportaciones;
- g) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo, cuando esté lo considere necesario;
- h) Coadyuvar al desarrollo de las actividades que promueva el Comité Técnico;
- i) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento; y
- j) Acreditar cada año la vigencia de su actividad periodística, en caso contrario se someterá al comité para su análisis.

10.3 Sanciones

CANCELACIÓN

Todos los integrantes del Fondo de Apoyo a los Periodistas, hacen cumplir sus derechos y obligaciones que les otorga el Programa por lo cual se le cancelaran sus derechos o beneficios por:

- a) Fallecimiento;
- b) Voluntad propia;

SANCIONES

- c) Determinación del comité cuando el periodista no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del fondo;
- d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística; y
- e) Cuando no cumpla con los pagos establecidos por la administración.

11. Interpretación

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y para el establecimiento del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fondo, deberá proporcionar vía oficio a la Secretaría de Finanzas toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo, consistentes en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre.

12. Casos de Excepción

En todos aquellos casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán sometidos a consideración del Comité Técnico, para su análisis, discusión y determinación, tomando en cuenta las circunstancias del caso, sus particularidades, los riesgos sociales, los resultados que se podrían obtener, etc.

13. Anexos

13.1 Anexo 1. Solicitud de ingreso al Fondo de Apoyo a los Periodistas.

13.2 Anexo 2. Estudio Socioeconómico.

13.3 Anexo 3. Requisitos